



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13305

09/06/2017

37598

**AUTOR/A:** BUSTINDUY AMADOR, Pablo (GCUP-ECP-EM)

### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la Administración Española en general y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en particular no establecen discriminación alguna por razón de género a la hora de fijar las retribuciones de todos sus funcionarios y empleados públicos. El salario viene determinado por el Cuerpo o Escala, nivel y puesto y la antigüedad, pero nunca por razones de género.

El número de mujeres que ocupan altos cargos en los Servicios Centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es muy relevante. De hecho, las mujeres ocupan cinco de las trece Direcciones Generales existentes, tras los últimos nombramientos más de un 38%. Es decir, el porcentaje de Directoras Generales en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es superior al porcentaje de mujeres miembros de la Carrera Diplomática española que es menor del 25%. Debe, asimismo, tenerse en cuenta, que progresivamente se va aumentando igualmente el número de mujeres en la Carrera Diplomática que son nombradas o fueron nombradas Embajadoras; aunque no es previsible que las cifras de Embajadores y Embajadoras se igualen a corto plazo teniendo en cuenta que la Carrera Diplomática está compuesta en un 75% de hombres; siendo este porcentaje más elevado entre aquellos Funcionarios Diplomáticos que cuentan con más de 25 años de antigüedad.

En estos momentos la Carrera Diplomática española, cuenta con 969 efectivos: 729 hombres y 240 mujeres. Es evidente que el número de Funcionarias Diplomáticas españolas depende ante todo de los deseos de nuestra sociedad por presentarse a las oposiciones de ingreso a la Carrera Diplomática, que, en estos momentos, continúan prefiriendo de forma mayoritaria los hombres sobre las mujeres. Una vez expresado este deseo de participar en la oposición de ingreso en la Carrera Diplomática, el resultado final, de acuerdo a nuestra norma fundamental, sólo puede depender de los méritos, capacidades e igualdad de oportunidades; sin que la cuestión de género pueda ser tenida en cuenta a la hora de evaluar una prueba de acceso en una oposición al Estado Español.

Madrid, 11 de julio de 2017